



FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 15704322053343377437 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion

La Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el informe emitido por la Coordinadora de Desarrollo, Empleo e Innovación con el visto bueno de la Concejala de Turismo, Innovación y Digitalización y Promoción Económica, de fecha 9 de septiembre de 2025, en el expediente de referencia ePac 8/2025/PG1200, en el que se hace constar:

I.- Vista la **Providencia de Concejalía**, de fecha 22 de agosto de 2025, por la que se dispone:

(../..)PROGRAMA DE SUBVENCIONES "SEGOVIA SÍ EMPRENDE 2025"

El objetivo del programa “Segovia Sí Emprende” consiste en activar la economía segoviana facilitando y apoyando a empresas de reciente creación, y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, contribuyan en términos económicos y/o comerciales al desarrollo del municipio de Segovia y que mantengan su actividad en el municipio de Segovia durante al menos un año desde la resolución de la convocatoria. Esta iniciativa está recogida en el “Acuerdo para la aprobación del presupuesto general de 2025 y gestión presupuestaria entre el Partido Popular y ciudadanos del Ayuntamiento de Segovia” del 30 de marzo de 2025, dentro de la medida 4. Fomento del emprendimiento con un presupuesto de 25.000,00 euros.

Así mismo, la Agenda Urbana de Segovia 2030 (AUSG2030) recoge en una de sus líneas de actuación a la diversificación del tejido empresarial e impulso de nuevas actividades en la LA.50 Emprendimiento cuyo objetivo es “Fomentar el emprendimiento, en especial para empresas y comercios que se consoliden en Segovia” y realizando una previsión de implementación a corto plazo.

Plaza Mayor 1, 40001 Segovia. Tel. 921 419800. Fax: 921 419840
www.segovia.es



Por todo ello, mediante la presente, se indica la prioridad en la tramitación del citado expediente realizando los trámites que procedan a la mayor brevedad posible.

A la vista de las necesidades que pretenden cubrirse con la convocatoria de las subvenciones “Segovia Sí Emprende 2025” para el presente ejercicio 2025, se solicita:

- Elaboración de la convocatoria del programa de subvenciones “Segovia Sí Emprende 2025”, y demás documentación de dicho programa, así como elaboración de la convocatoria de ayudas, aprobación y resto de trámites que sean necesarios.”*

II.- Visto el Informe de la Técnico Desarrollo económico y empleo de fecha 9 de septiembre de 2025, por el que se dispone:

“MEMORIA TÉCNICA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “SEGOVIA SÍ EMPRENDE 2025”

ANTECEDENTES

1. Objeto y finalidad.

El fomento del emprendimiento local es clave para dinamizar la economía, generar empleo y enriquecer el tejido empresarial de una ciudad. En este contexto, es fundamental contar con iniciativas que apoyen de forma directa a quienes deciden poner en marcha nuevos proyectos empresariales, especialmente en las primeras etapas, donde los desafíos son mayores y el acompañamiento resulta decisivo.

El programa “Segovia Sí Emprende” responde a esta necesidad, ofreciendo un impulso concreto al talento emprendedor mediante el respaldo institucional, el asesoramiento técnico y el apoyo económico. Esta convocatoria se enmarca en una estrategia que, apuesta por la innovación, el desarrollo sostenible y la consolidación de un ecosistema emprendedor sólido en el municipio de Segovia.

El objetivo y finalidad del programa “Segovia Sí Emprende” consiste en activar la economía segoviana facilitando y apoyando a empresas de reciente creación, y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, contribuyan en términos económicos y/o comerciales al desarrollo del municipio de Segovia y que mantengan su actividad en el municipio de Segovia durante al menos un año desde la resolución de la convocatoria.

*Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria cualquier persona física o jurídica, independientemente de su forma de constitución, que inicien o hayan iniciado una actividad empresarial o profesional en el **término municipal de Segovia**, entendiéndose como tal la fecha de alta en el Impuesto de actividades económicas (IAE) **entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de agosto de 2025, ambos incluidos**.*

2. Necesidad y oportunidad:

La presente actuación responde a la necesidad de activar la economía segoviana facilitando y apoyando a empresas de reciente creación, y proyectos de autoempleo que, por su

Código de identificación único 15704322053343377437	Página 2 de 25
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



viabilidad, contribuyan en términos económicos y/o comerciales al desarrollo del municipio de Segovia y que mantengan su actividad en el municipio de Segovia durante al menos un año desde la resolución de la convocatoria ../..

Iniciativa que comenzó en el año 2005 impulsada por el Ayuntamiento de Segovia, se ha consolidado como una ayuda de referencia para la creación de empresas en el municipio de Segovia. Desde su lanzamiento en el 2005 se han subvencionado a 203 empresas con 312.056 euros entregados en ayudas a proyectos empresariales, con la contribución de fijación de población y creación de empleo que conllevan, intereses y necesidades que indudablemente son altamente demandadas por los ciudadanos del municipio.

Es por ello que resulta prioritario para el Ayuntamiento de Segovia, a través del Área de Innovación y Promoción económica impulsar y facilitar el desarrollo de nuevos proyectos empresariales que contribuyan al desarrollo económico de la ciudad de Segovia, además de impulsar el crecimiento de la población y anclar profesionales en el municipio.

- I. *El Ayuntamiento de Segovia, en su compromiso con el desarrollo económico local, la generación de empleo y el fomento del emprendimiento, considera prioritario apoyar la creación de nuevas iniciativas empresariales en el municipio. En un contexto económico marcado por la necesidad de diversificar la actividad productiva, impulsar la innovación y fortalecer el tejido empresarial, se hace imprescindible la puesta en marcha de medidas que favorezcan el autoempleo y la constitución de nuevas empresas. La creación de empleo estable y de calidad, especialmente entre los colectivos con mayores dificultades de inserción laboral, requiere del impulso decidido de las administraciones públicas. En este sentido, el Ayuntamiento de Segovia reconoce el papel fundamental que desempeñan las pequeñas empresas y los trabajadores autónomos como motores de dinamismo económico, cohesión social y fijación de población en el territorio.*

Asimismo, esta línea de subvenciones se alinea con los objetivos estratégicos del municipio recogidos en la Estrategia de Innovación “Segovia sí” en materia de desarrollo sostenible, innovación y digitalización, contribuyendo a la revitalización del tejido económico local y a la mejora de la competitividad de Segovia como ciudad emprendedora. Tal y como recoge la Estrategia, en el enfoque “Innovación: Ciudad innovadora, tecnológica y digitalizada”, Segovia se marca como meta ser la ciudad en la que sea más fácil emprender y arriesgarse, donde encontrar apoyo y facilidades para montar una empresa propia. La estrategia “Segovia Sí” se fija entre otros los siguientes objetivos estratégicos:

- *Fomentar el emprendimiento: apoyar a los emprendedores facilitando la creación de nuevas empresas y estimulando la economía local y la generación de empleo.*
- *Desarrollar el talento local: la planificación de actuaciones municipales permite el desarrollo del talento local, brindando oportunidades de capacitación.*
- *Diversificar la economía: la innovación impulsa la diversificación económica al promover la creación de empresas en sectores emergentes y tecnológicos.*



- Atraer inversión: promover un ecosistema favorable a la innovación y el emprendimiento hace que la ciudad sea más atractiva para la inversión externa.

../..

Por todas las consideraciones anteriores, desde el Área de Promoción económica e Innovación se considera que esta iniciativa ofrece la oportunidad estratégica de responder a la necesidad de articular instrumentos eficaces de apoyo a la creación de empresas y al autoempleo, especialmente en un contexto de transformación económica, digitalización y transición ecológica, donde la iniciativa emprendedora se configura como un vector esencial para la diversificación productiva, la resiliencia económica y la fijación de población en el territorio.

Con esta medida, el Ayuntamiento de Segovia refuerza su compromiso con el desarrollo económico sostenible, la generación de oportunidades laborales y la mejora de la competitividad del municipio, contribuyendo de forma complementaria y coordinada con las políticas autonómicas y estatales al fortalecimiento del tejido empresarial local.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Segovia considera necesario y conveniente establecer esta línea de subvenciones “Segovia Sí Emprende” como una herramienta estratégica para estimular la actividad económica local, reducir las barreras de entrada al emprendimiento, y consolidar un entorno favorable para la innovación y el empleo. Esta actuación se justifica no solo por su impacto directo en la economía municipal, sino también por su valor como política pública de proximidad, capaz de complementar las actuaciones autonómicas y estatales, y de responder con agilidad y eficacia a las demandas reales del tejido emprendedor segoviano.

CONSIDERACIONES

1. Financiación

El crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en la presente convocatoria será la asignada en la aplicación presupuestaria 42201.47001 Innovación. Subvenciones a empresas privadas para el fomento del empleo – Ayudas al emprendimiento, de acuerdo al Presupuesto Municipal del 2025, por un importe máximo de 25.000 €. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 42201.47001, teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones. Por lo que no se pone en riesgo la estabilidad presupuestaria ni la sostenibilidad financiera del municipio.

2. Áreas de Competencia afectadas

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local expone que “1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a



satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”

Así mismo, el artículo 45.3 de la Ley Orgánica 14/2007 de 30 de noviembre de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León declara que “3. Los municipios tienen capacidad para **ejercer su iniciativa en toda materia de interés local que no esté expresamente excluida de su competencia** o atribuida a otras Administraciones por la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma.”

Según recoge el RDL 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo “La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que **favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local.**”

Así mismo, la Agenda 2030 documento de llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo, recoge en su **objetivo de desarrollo sostenible número 8** “Trabajo decente y crecimiento económico” la siguiente meta a conseguir antes del 2030:

“3. **Promover políticas orientadas al desarrollo** que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, **el emprendimiento**, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.”

La Agenda Urbana de Segovia 2030 (AUSG2030) elaborada en febrero de 2025 recoge en una de sus líneas de actuación a la diversificación del tejido empresarial e impulso de nuevas actividades en la LA.50 Emprendimiento cuyo objetivo es “Fomentar el emprendimiento, en especial para empresas y comercios que se consoliden en Segovia” y realizando una previsión de implementación a corto plazo.

Además, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que:

“Para la **efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales**, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, **deberá asegurar a los Municipios**, las Provincias y las Islas **su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses**, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Así mismo, la iniciativa “Segovia Sí Emprende” está recogida en el “Acuerdo para la aprobación del presupuesto general de 2025 y gestión presupuestaria entre el Partido Popular y ciudadanos del Ayuntamiento de Segovia” del 30 de marzo de 2025, dentro de la medida 4. Fomento del emprendimiento con un presupuesto de 25.000,00 euros.

Código de identificación único 15704322053343377437	Página 5 de 25
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Es necesario remarcar que las subvenciones “Segovia Sí Emprende” son acciones de fomento que complementan las que en su caso otorguen o hayan podido otorgar el Estado o la Comunidad de Castilla y León, sin que en ningún caso supongan duplicidad de competencias.

../..

Cabe destacar que el programa “Segovia Emprende viene desarrollándose en el municipio desde el año 2005, fomentando la creación de empleo y desarrollo económico en Segovia, contribuyendo así a luchar contra la progresiva despoblación a la que la entidad local se viene enfrentando. Este programa ha fomentado desde entonces la creación y establecimiento de 203 proyectos empresariales en Segovia, con la contribución de fijación de población y creación de empleo que conllevan, intereses y necesidades que indudablemente son altamente demandadas por los ciudadanos del municipio. Este extremo fue recogido en el cuestionario realizado a la ciudadanía en diciembre de 2017, el 82,69% de los encuestados consideraron prioritario el Reto “Dinamización y diversificación económica que ofrezca oportunidades de futuro a los ciudadanos de Segovia, en especial a los jóvenes, evitando la despoblación”.

En la elaboración de las presentes bases reguladoras de las subvenciones del programa se ha tenido en cuenta lo recogido en la Estrategia de Innovación “Segovia Sí” en sus objetivos: “Diversificar la economía: la innovación impulsa la diversificación económica al promover la creación de empresas en sectores emergentes y tecnológicos”..

*Teniendo en cuenta lo anterior, se ha baremado con **cuatro puntos adicionales** a aquellos **proyectos empresariales que tengan un carácter tecnológico** y estén relacionados con alguna de las áreas estratégicas de Segovia: Economía del envejecimiento, Agrotech, Tecnologías de la información y la Comunicación (TIC's): IoT, Blockchain, Big Data, Inteligencia Artificial, Ciberseguridad, etc) y/o Economía circular).*

*Así mismo, también se ha tenido en cuenta aquellos proyectos empresariales que se han iniciado como alternativa al desempleo por parte de su promotor/es, baremando con **tres puntos adicionales** si proviene/n de una situación de desempleo o con **un punto adicional** si son proyectos que están o han participado en un programa oficial de emprendimiento, además se asignarán **cuatro puntos** a aquellos proyectos en el que para al menos el 50% de los socios sea su primera actividad profesional y hasta **tres puntos** para aquellos proyectos que generen puestos adicionales de trabajo (volumen de empleo generado en el proyecto). Además, se puntuará con **dos puntos** si la actividad empresarial o profesional se realiza en un local que había permanecido vacío al menos un año, como vía de incentivo para revitalizar las áreas comerciales y urbanas de la ciudad. Los solicitantes deberán aportar una memoria descriptiva de la actividad empresarial realizada que se puntuará técnicamente con hasta **un punto**, baremando además hasta **dos puntos** máximo en función de la forma jurídica de la empresa (2 puntos si el promotor es un empresario autónomo y 1 punto para otro tipo de sociedad).*

Siendo de interés para el Ayuntamiento de Segovia, a través del Área de Innovación y Promoción económica impulsar y facilitar el desarrollo de nuevos proyectos empresariales que contribuyan al desarrollo económico de la ciudad de Segovia, se adjuntan la convocatoria de

Código de identificación único 15704322053343377437	Página 6 de 25
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del programa “Segovia Sí Emprende 2025”:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA “SEGOVIA SÍ EMPRENDE 2025”

*(././.)

*En el Informe se realiza una transcripción de la convocatoria y sus anexos (No se transcribe para evitar duplicidades).

III.- Vistos los informes positivos remitidos por la Junta de Castilla y León de inexistencia de duplicidades respecto a los conceptos subvencionables indicados en la convocatoria de fecha 21 de julio de 2025 e informe positivo de sostenibilidad financiera de fecha 21 de agosto de 2025 y que obran en el expediente.

IV.- Considerando lo recogido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local que “1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.” Además, es necesario remarcar que las subvenciones “Segovia Emprende” son acciones de fomento que complementan las que en su caso otorguen o hayan podido otorgar el Estado o la Comunidad de Castilla y León, sin que en ningún caso supongan duplicidad de competencias.

V. Vista la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva “Segovia Sí Emprende 2025” para apoyar a empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo que inicien su actividad en el término municipal de Segovia, firmada con fecha 22 de agosto de 2025, por lo que se da cumplimiento de esta forma a lo recogido en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y al artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VI. Visto el informe jurídico de conformidad de fecha 9 de septiembre de 2025, a los efectos de cumplimentar el procedimiento en aplicación del artículo 172.1. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que obra en el expediente.

Por todo ello resultando a juicio de quien suscribe la conveniencia de proceder a la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de subvenciones en el marco del programa “Segovia Sí Emprende 2025”, como mecanismo para activar la economía segoviana facilitando y apoyando a empresas de reciente creación, y proyectos de autoempleo.

CONSIDERANDO que el **órgano municipal competente** para resolver este expediente es la **Alcaldía Presidencia** del Ayuntamiento de Segovia, a tenor de lo dispuesto en el Art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el Capítulo VI Arts.47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público, si bien se trata de competencia delegada en la Junta de Gobierno Local

Código de identificación único 15704322053343377437	Página 7 de 25
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



conforme a la resolución sexta apartado 5.2 Fomento, en virtud de los Decretos número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales , y número 2023/04424, de fecha 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la modificación de las áreas de Gobierno Municipal en lo que se refiere al ámbito de las materias y a las que extiende su acción y servicios administrativos que comprende, habiéndose publicado en el BOP de Segovia, número 82 de 10 de julio de 2023 y Decreto núm. 2023/05198, de fecha de 18 de agosto de 2023, de modificación del Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental en cuanto al ámbito de las materias a las que extiende su acción y servicios administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 102 de 25 de agosto de 2023).

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJSP, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los Decretos del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales, núm. 2024/05211, de fecha 2 de septiembre de 2024, de modificación de composición de Junta de Gobierno Local, variación de Delegaciones y denominación de Áreas, Decreto núm. 2024/05662 de 26 de septiembre de 2024, de concreción de la denominación de las Áreas de Gobierno y sus materias. (BOP de Segovia núm. 125 de 16 de octubre de 2024), y núm. 2025/01791, de fecha 3 de abril de 2025, de ampliación de delegación en materia de OFI (BOP de Segovia núm. 44 de 11 de abril de 2025).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, los nueve miembros que de hecho y de derecho integran este órgano, en base a los informes emitidos, de lo que se dará traslado a los interesados en el procedimiento, acordó:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión en concurrencia competitiva de subvenciones en el marco del programa “Segovia Sí Emprende 2025” para la creación de nuevas empresas, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA “SEGOVIA SÍ EMPRENDE 2025””

<i>PREÁMBULO.....</i>	<i>9</i>
<i>I. OBJETO Y FINALIDAD.....</i>	<i>9</i>
<i>II. RÉGIMEN JURÍDICO.....</i>	<i>9</i>



III.	IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	10
IV.	BENEFICIARIOS Y COMPATIBILIDAD	11
V.	REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES	12
VI.	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	14
VII.	ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	15
VIII.	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	15
IX.	PAGO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN	16
X.	PLAZO, LUGAR Y EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	18
XI.	SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES	20
XII.	INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	20
XIII.	ÓRGANO COMPETENTE	21
XIV.	PLAZO PARA RESOLVER	22
XV.	CONTROL INTERNO	22
XVI.	INFRACCIONES Y SANCIONES	22
XVII.	NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN	22
XVIII.	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	23
XIX.	RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA	23
XX.	POSIBLES MODIFICACIONES	24
XXI.	SOLVENCIA Y EFICACIA	24

PREÁMBULO

El fomento del emprendimiento local es clave para dinamizar la economía, generar empleo y enriquecer el tejido empresarial de una ciudad. En este contexto, es fundamental contar con iniciativas que apoyen de forma directa a quienes deciden poner en marcha nuevos proyectos empresariales, especialmente en las primeras etapas, donde los desafíos son mayores y el acompañamiento resulta decisivo.

El programa “Segovia Sí Emprende” responde a esta necesidad, ofreciendo un impulso concreto al talento emprendedor mediante el respaldo institucional, el asesoramiento técnico y el apoyo económico. Esta convocatoria se enmarca en una estrategia que, apuesta por la innovación, el desarrollo sostenible y la consolidación de un ecosistema emprendedor sólido en el municipio de Segovia.



I. OBJETO Y FINALIDAD

El presente documento tiene por objeto regular la convocatoria de subvenciones para el año 2025 “Segovia Sí Emprende 2025”.

La convocatoria “Segovia Sí Emprende 2025” pretende activar la economía segoviana facilitando y apoyando a empresas de reciente creación, y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, contribuyan en términos económicos y/o comerciales al desarrollo del municipio de Segovia y que mantengan su actividad en el municipio de Segovia durante al menos un año desde la resolución de la convocatoria.

II. RÉGIMEN JURÍDICO

El Ayuntamiento de Segovia, tiene la naturaleza jurídica de entidad básica de la organización territorial del Estado (Artículo 1 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Entre sus potestades, previstas en el artículo 4.1. de la Ley 7/1985, se encuentran: “a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización” y “c) La potestad de programación o planificación”.

El Ayuntamiento de Segovia, al amparo de las competencias recogidas en el apartado 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/20069, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con sujeción a la Ordenanza de Bases reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 31 del miércoles 12 de marzo de 2025.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Bases reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/20069, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se enmarcan en el ámbito competencial del fomento de la actividad empresarial, y cuenta con los preceptivos informes favorables de inexistencia de duplicidad de competencias y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, emitidos por la Junta de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



La presente convocatoria se regirá, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

- Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Segovia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.

III. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe de la subvención vendrá determinado por las siguientes fórmulas:

$$X = (P/PT) \times 25.000 \text{ euros.}$$

Siendo X el importe de la subvención obtenida en euros, P la puntuación obtenida por cada beneficiario y PT la suma de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes.

Las cuantías de las subvenciones contempladas en esta convocatoria constituyen incentivos a fondo perdido de hasta el 100% de los gastos subvencionables con un límite **máximo de 5.000,00 € por beneficiario**.

Para atender la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 25.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 42201 47001 "Innovación. Subvenciones a empresas" del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones:

1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el área de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación del Ayuntamiento de Segovia.

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Código de identificación único 15704322053343377437	Página 11 de 25
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



No obstante, dicho crédito podrá verse modificado viéndose ampliado conforme los procedimientos ejecutivos del presupuesto municipal en vigor.

IV. BENEFICIARIOS Y COMPATIBILIDAD

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria cualquier persona física o jurídica, independientemente de su forma de constitución, que inicien o hayan iniciado una actividad empresarial o profesional en el **término municipal de Segovia**.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, **no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario**.

El beneficiario deberá comunicar a las Áreas de Innovación y Promoción económica y Comercio e Industria la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para el mismo proyecto, con el fin de comprobar la compatibilidad de las presentes subvenciones.

Exclusiones

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente convocatoria de subvención:

- Los/as autónomos/as colaboradores/as.
- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

V. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- a) Aquellos cuya actividad empresarial se haya iniciado en el **municipio de Segovia**, entendiéndose como tal la fecha de alta en el Impuesto de actividades económicas (IAE) **entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de agosto de 2025, ambos incluidos**.

Para considerar cumplido dicho requisito se comprobará el domicilio fiscal que figure en la Agencia Tributaria y/o la dirección del local afecto a la actividad, si esta se desarrolla en local ubicado en el municipio de Segovia. Así mismo, los técnicos municipales podrán desplazarse a los domicilios de la actividad a fin de constatar la realización de esta dentro del municipio de Segovia.

- b) Disponer o encontrarse en trámite, a fecha de solicitud, de licencia o comunicación ambiental, de conformidad con las normas ambientales vigentes. En todo caso el titular de la licencia o comunicación ambiental debe ser el solicitante de "Segovia Sí Emprende 2025".
- c) **Las actividades que se realicen desde el domicilio particular deberán disponer o encontrarse en trámite, a fecha de solicitud, de comunicación ambiental, de conformidad con las normas ambientales vigentes.**



- d) Serán objeto de subvención aquellas actividades cuyos gastos realizados, según el epígrafe de "Conceptos subvencionables", sea **igual o superior a 1.000 euros sin incluir IVA**. Dichos gastos deberán estar **íntegramente pagados** a la fecha de la solicitud de la subvención.
- e) Que el negocio o proyecto empresarial pueda reunir condiciones de viabilidad técnica, económica, financiera y comercial. Se deberá aportar una memoria descriptiva de la actividad a subvencionar que será valorada por personal técnico de las áreas de Innovación y Promoción Económica y/o de Comercio e Industria.
- f) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Segovia y sus OO.AA. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en caso de concesión.
- g) No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia o sus Organismos Autónomos.

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de ejecución de presupuestos vigentes, en el artículo 14 de la Ordenanza de Bases reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, y en las que a continuación se detallan:

1. Ejecutar el proyecto, realizando las mismas actividades determinadas en el mismo, en los términos propuestos en la solicitud y que dieron lugar a su aprobación. Las actividades no incluidas en el proyecto que sirve de base para la concesión de la subvención, no se incluyen como subvencionadas.

Las variaciones del proyecto inicial, aunque no se modifique el proyecto, que disminuyan su importe supondrá una disminución equivalente en el importe subvencionado. Si el gasto es menor, la subvención se disminuirá en la misma proporción.

2. Comunicar, justificar y solicitar aprobación de todo tipo de modificación que afecte sustancialmente el proyecto, entendiéndose por tal: la modificación de objetivos; modificación de la cualificación del personal o los servicios profesionales implicados, así como toda variación superior a un 25% sobre el presupuesto presentado.
3. Presentar junto con la solicitud, la documentación requerida en la Convocatoria.
4. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.



5. *Dar publicidad de la subvención del Ayuntamiento de Segovia, incorporando de forma visible el logo institucional en placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc., dependiendo de las características del proyecto. La difusión del origen de la subvención se realizará con el mismo tamaño y en las mismas condiciones de visibilidad que otros financiadores.*
6. *Autorizar al Ayuntamiento para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los proyectos subvencionados.*
7. *Disponer de los libros contables, registros y demás documentos exigibles por la legislación aplicable.*
8. *Comunicar al Ayuntamiento de Segovia la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.*
9. *Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.*
10. *Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Segovia.*
11. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
12. *No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.*
13. *A efecto del cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en la que se establece la obligación de acreditar, para quienes pretendan acceder o ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, que no tienen antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales, se exigirá la presentación del correspondiente Certificado del Registro Central de Delincuentes sexuales en el que figure que NO CONSTA información penal relativa a los profesionales contratado o voluntarios asegurados que desarrollen la actividad subvencionada. En caso de ampliación, cambio o sustitución del personal contratado o voluntario, se deberá presentar dicho Certificado y con un plazo no superior a 24 horas.*

VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones a efectos de cuantificar el importe concedido a cada una de las actividades subvencionables, se utilizarán los siguientes criterios **con un límite máximo de 20 puntos**:

- **La forma jurídica de la empresa.** Se asignará 2 puntos a los empresarios autónomos, y 1 punto a otro tipo de sociedad. **Hasta un máximo de 2 puntos.**

Código de identificación único 15704322053343377437	Página 14 de 25
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- **El volumen de empleo generado en el proyecto.** Se asignará 1 punto por cada contrato indefinido creado, y 0,5 puntos por cada contrato temporal, para este criterio se establece una puntuación **máxima de 3 puntos**.
- **Situación personal y laboral de los promotores.** Si el promotor o un porcentaje mayor al 50% de los socios provienen de una situación de desempleo a fecha de constitución de la empresa, **se asignarán 3 puntos**.
- **Reactivación de locales comerciales.** Si el proyecto empresarial se realiza en local afecto a la actividad que hubiese permanecido sin actividad (cerrado) en el año anterior, **se asignará 2 puntos**.
- **Impulso a primera actividad.** Si para el promotor o para un porcentaje mayor al 50% de los socios es su primera actividad, sin haber tenido previamente actividad en régimen general o en régimen de trabajadores autónomos, **se asignarán 4 puntos**.
- **Participación en programas de emprendimiento oficial:** Si los proyectos están o han participado en un programa oficial de emprendimiento **se asignará 1 punto**.
- **Memoria descriptiva de la actividad** (producto-servicio, mercado, clientes, ventas y áreas estratégicas de Segovia). **1 punto**.
- **Vinculación del proyecto con áreas estratégicas de Segovia:** Si la actividad empresarial está relacionada con alguna de las áreas estratégicas de Segovia se **asignará 4 puntos**. A tal efecto se atenderá al epígrafe del IAE en el que se haya dado de alta la actividad, así como a la memoria descriptiva de la actividad presentada por el solicitante.
 - Economía del envejecimiento.
 - Agrotech.
 - Tecnologías de la información y la Comunicación (TIC's): IoT, Blockchain, Big Data, Inteligencia Artificial, Ciberseguridad, etc...
 - Economía circular.

VII. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Los proyectos deberán desarrollarse en el término municipal de Segovia, Barrios Incorporados o Entidad Local Menor de Revenga.

VIII. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos objeto de subvención son los destinados a la consolidación de la empresa, realizados y pagados por el solicitante en el periodo comprendido del 1 de enero de 2025 y el 31 de agosto de 2025, ambos inclusive, en los siguientes conceptos exclusivamente:

- Gastos de colegio profesional, siempre y cuando sea obligatorio para el desarrollo de la actividad.



- *Gastos de alquiler del local, quedando excluido en el caso de desarrollar la actividad en vivienda habitual o si la desarrollan en algún espacio municipal. A tal efecto deberán aportar el contrato de arrendamiento a nombre del solicitante, las facturas y pagos realizados. No se subvencionarán fianzas o gastos derivados de las mismas.*
- *Gastos corrientes (electricidad, calefacción, seguros) en el caso de tener local afecto a la actividad.*
- *Gastos de mejora de la identidad corporativa: realización de logotipos, tarjetas de presentación, diseño y posicionamiento de web o redes sociales.*
- *Gastos de publicidad, marketing, propaganda y difusión.*
- *Gastos de prevención de riesgos laborales, no serán subvencionables los gastos derivados de las mutuas.*
- *Gastos de registro de patentes y marcas.*
- *Gastos derivados del pago de suscripciones periódicas a aplicaciones informáticas o de gestión.*

CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos no subvencionables:

- *Los gastos realizados en efectivo.*
- *Gastos de traspaso e inversiones.*
- *El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).*
- *Los gastos de compra de mercadería y los gastos inherentes a dicha compra (gastos de transporte, seguros, etc...).*
- *Ninguna clase de impuestos de transporte y aranceles.*

IX. PAGO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones serán concedidas y pagadas al 100%, previa justificación por parte del beneficiario de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda. Es por ello que no es necesario establecer medidas de garantía al estar realizada la actividad objeto de la subvención.

Esta justificación se realizará presentando con la solicitud de subvención, copias de las facturas con sus correspondientes justificantes de pagos.

Solo se admitirán, a efectos de justificar la cuantía de los gastos, los pagos efectuados y acreditados con comprobante bancario y acreditados mediante factura que cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.



No se admitirán como justificante de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro forma ni se admitirán pagos en efectivo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Segovia. En el caso de sociedades, para proceder al pago de la subvención también deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Segovia todos sus socios o comuneros.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario tiene pendiente reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

El Ayuntamiento comprobará la documentación aportada según recoge el artículo 75 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, el Ayuntamiento de Segovia podrá requerir y recabar la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia*



de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

En caso de producirse el cierre de la empresa durante el período subvencionable (un año desde la resolución de la convocatoria), se deberá proceder a la devolución íntegra de la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención (salvo causa de fuerza mayor).

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

X. PLAZO, LUGAR Y EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

PLAZO

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en esta convocatoria se dirigirán al Ilmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas, resolviéndose por esta causa.

LUGAR



Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentación a través de Registro Electrónico, será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

En caso de presentación presencial, se podrá realizar a través del Registro General, mediante sistema habilitado de cita previa en la web <https://segovia.atencionciudadana.es/> o en el teléfono habilitado al efecto 921 469 100 o 921 419 818 en el horario de 9h a 14h de lunes a viernes, ubicado en el Centro cultural de San José, sito en la C/ Tomasa de la Iglesia, s/n 40.005 Segovia.

Así mismo, podrán presentarse las solicitudes en la forma en la que se determina en el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos casos, deberá justificarse la fecha de presentación en Oficina de Correos o en otro Registro pertinente que no sea el del Ayuntamiento de Segovia y anunciarlo a través de correo electrónico (segoviactiva@segovia.es) en el mismo día de su presentación (indicando en estos casos al menos, nombre y apellidos o denominación social, DNI/CIF, teléfono). Será obligatorio que la solicitud se cumplimente previamente a través de la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://sede.segovia.es>), para posteriormente imprimirse con la finalidad de dar cumplimiento a lo anteriormente señalado sobre su presentación.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según modelo normalizado, que comprende:

- ☐ Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada. Dicha solicitud incluirá además una declaración responsable de cumplimiento de requisitos de la convocatoria y de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto. **(PG1.201.01_SOL_SEM)** según modelo.
- ☐ Certificado vida laboral actualizado del promotor/promotores del proyecto. Si se trata de una Comunidad de Bienes o Sociedad, **se deberán aportar vidas laborales de todos los promotores del proyecto.**
- ☐ Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales. Si se trata de una comunidad de bienes o sociedad, **se deberán aportar certificados de todos los promotores del proyecto, así como de la comunidad o sociedad.**
- ☐ Si existen trabajadores/as contratados/as, aportar certificado del alta en el Régimen de la Seguridad Social de la empresa y trabajadores/as, así como informe de vida laboral del código de cuenta de cotización actualizado para certificar la creación de nuevos puestos de trabajo.



- ☐ *Contrato de arrendamiento del local donde realiza la actividad a nombre del solicitante.*
 - ☐ *Si el local estaba sin actividad antes del inicio del proyecto (vacío), aportará documentación que acredite tal circunstancia en la que deberá constar la fecha del inicio de la inactividad.*
 - ☐ *Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Así mismo, aportarán copia de las facturas con sus correspondientes justificantes de pagos, a efectos de justificar los gastos objeto de la subvención, acreditativas de los gastos realizados. (PG1.201.02_FAC_SEM según modelo). Solo se admitirán facturas emitidas a nombre del solicitante (si se trata de una empresa o comunidad de bienes, a nombre de la sociedad). En caso de pago con tarjeta bancaria deberá acreditar que la tarjeta o la cuenta bancaria a la que está vinculada es titularidad del solicitante.*
 - ☐ *Memoria descriptiva de la actividad empresarial que realiza el solicitante con el siguiente contenido:*
 - o Producto o servicio que comercializa.*
 - o Descripción del mercado-sector.*
 - o Clientes.*
 - o Estrategia de venta-marketing.*
 - o En caso de que proceda, vinculación del proyecto con los sectores estratégicos de Segovia.*
- La memoria descriptiva tendrá una extensión máxima de 3 páginas en Arial 11.*

El Ayuntamiento de Segovia consultará o recabará otros documentos elaborados por esta u otras Administraciones, mediante autorización expresa que figurará en la solicitud del interesado. En caso de no autorizar expresamente el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- ☐ *Informe expedido por este Ayuntamiento de no tener deudas pendientes y encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones.*
- ☐ *Licencia o comunicación ambiental, de conformidad con las normas ambientales vigentes.*
- ☐ *Copia del DNI del promotor/es del proyecto para verificación de identidad.*
- ☐ *En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, o cuando se formalice un contrato de sociedad civil, datos de los promotores de la sociedad, así como copia de la escritura de constitución.*
- ☐ *Certificado expedido por la Tesorería General (TGSS) de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social del promotor/es del proyecto, así como de la sociedad.*



- ☐ *Acreditación de alta en Censo de empresarios, profesionales y retenedores (mod. 036/037).*

XI. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante requerimiento a la Entidad solicitante.

XII. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El artículo 24.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria y para esta se designa a las Áreas de Innovación y Promoción Económica y/o de Comercio e Industria, sitas en Edificio CIDE en la Calle Campos de Castilla s/n 40.006 Segovia.

Se otorgará subvención a las solicitudes presentadas hasta agotar el límite de crédito existente.

El órgano instructor del procedimiento realizará los trámites de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1. Será competente, para resolver las solicitudes de subvención, la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto de Delegación de Competencias del 28 de junio de 2023, relativo a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde, aprobación de las áreas de Gobierno Municipal, y delegación de competencias; del que se dio cuenta en la Junta de Gobierno Local, en sesión constitutiva de fecha 30 de junio de 2023; y Decreto núm. 2023/04424 de fecha 30 de junio de 2023, de modificación de las áreas de Gobierno Municipal en cuanto al ámbito de las materias a las que extiende su acción y SERVICIOS administrativos que comprende. Publicado en el BOP nº 82, de 10 de julio de 2023.*
- 2. El otorgamiento de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.*
- 3. La resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y ss. de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las*



Administraciones Públicas. Será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

- 4. El plazo máximo de resolución será de 180 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.*
- 5. La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 6. De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta ley.*

Para solicitar información los interesados podrán dirigirse a las dependencias de las Áreas de Innovación y Promoción Económica y/o de Comercio e Industria, sitas en Edificio CIDE en la Calle Campos de Castilla s/n 40.006 Segovia, por email: segoviactiva@segovia.es o por teléfono en el 921 463 546.

XIII. ÓRGANO COMPETENTE

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente, previa propuesta del órgano instructor, para la concesión o denegación de las subvenciones.

XIV. PLAZO PARA RESOLVER

El plazo para resolver la presente convocatoria será de 6 meses a contar desde el día siguiente a su publicación, en cualquier caso, el plazo de resolución será dentro del ejercicio presupuestario, al tratarse de subvenciones anuales. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión y denegación de las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación.

XV. CONTROL INTERNO

En primer lugar, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Código de identificación único 15704322053343377437	Página 22 de 25
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Por su parte, la Intervención General ejercerá la función interventora tanto en las correspondientes fases presupuestarias del gasto como en la intervención previa de las cuentas justificativas. Igualmente, y sobre la base de un análisis de riesgos, se podrán llevar a cabo actuaciones de control permanente posterior en los términos indicados en el artículo 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Por último, la Intervención podrá ejercer el control financiero de subvenciones respecto de beneficiarios, pudiendo requerir a éstos cuanta documentación adicional sea necesaria para justificar la correcta aplicación de las subvenciones, de manera acorde al destino y finalidad de las mismas (artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

XVI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Se aplicará a la siguiente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones contenido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento.

XVII. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Notificación:

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal (<https://sede.segovia.es>) y en el Tablón de edictos Municipal, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Publicación

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XVIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El firmante, mediante la suscripción de la solicitud, prestará su consentimiento expreso para que sus datos personales facilitados en la solicitud de subvención, los contenidos en los Anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, así como los resultantes de las consultas autorizadas serán tratados por el Ayuntamiento de Segovia como responsable del tratamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud

Código de identificación único 15704322053343377437	Página 23 de 25
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Del mismo modo el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento Segovia (Plaza Mayor, nº1-40.002 Segovia) acreditando su identidad.

En el caso de que, en la documentación aportada, a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de la solicitud de ayuda, el mismo quedará obligado a informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditarlo documentalmente ante el Ayuntamiento de Segovia.

Mediante la firma del formulario de solicitud consentirá el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones expuestos en este documento.

XIX. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

XX. POSIBLES MODIFICACIONES

El Ayuntamiento de Segovia se reserva el derecho a acortar, prorrogar, modificar o cancelar esta iniciativa si concurrieran circunstancias excepcionales que de forma justificada impidieran su realización. No se generará derecho de indemnización a ningún afectado por estas circunstancias.

XXI. SOLVENCIA Y EFICACIA

La presente convocatoria surte efectos desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, adicionalmente un extracto de la misma se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Al no proceder designación de entidad colaboradora en la presente convocatoria, no es de aplicación lo contenido en el artículo 17 punto 3 c) en relación con las condiciones de solvencia y eficacia.”

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de veinticinco mil euros (25.000 €), con destino a la convocatoria de subvenciones en el marco del programa “Segovia Sí Emprende 2025” para la creación de nuevas empresas, que se imputará a la partida 42201.47001, de acuerdo con el presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Publicar las presentes bases reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia, y cualesquiera otra que pudieran ser precisas y que requiera en su caso la convocatoria.

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General Acctal y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y la reserva de los términos definitivo que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF)

Cumplase, Art. 21.1 r) de la Ley 7/1985, RBRL. EL ALCALDE.